

**ACUERDO DE SALA GENERAL No. 29 DE 2018  
(Abril 27)**

**POR EL CUAL SE AUTORIZAN MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA LA  
ADMISIÓN POR TRANSFERENCIA EXTERNA EN PROGRAMAS OFERTADOS  
EN BARRANQUILLA Y CÚCUTA**

La Sala General de la Universidad Simón Bolívar, en uso de sus atribuciones estatutarias; y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Sala General tiene entre sus funciones definidas en el artículo No. 14 del Estatuto Corporativo: definir la política y los lineamientos encaminados al desarrollo de la Universidad y reformar las disposiciones reglamentarias.
2. Que el Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad contempla en la dimensión de fortalecimiento institucional la actualización del marco normativo que incluye los Reglamentos.
3. Que en revisiones realizadas con la Rectoría y la Vicerrectoría Académica se ha identificado la necesidad de implementar medidas que faciliten el acceso y mejoren las condiciones de ingreso de los estudiantes que llegan por transferencia externa para que puedan continuar su formación en la Universidad a partir de los estudios realizados en otra institución.
4. Que la Sala General en sesión celebrada el 26 de abril de 2018 contó con el quórum requerido para tomar decisiones y autorizó a la Vicerrectora Académica la implementación de medidas excepcionales para admitir estudiantes por transferencia externa.

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Autorización a la Vicerrectoría Académica.**

La Vicerrectoría Académica podrá autorizar medidas excepcionales en la documentación requerida para los estudios de transferencia externa, establecidos en el reglamento estudiantil en los casos de instituciones que cuenten con, al menos, un programa académico acreditado.

## **Artículo 2. Aspirantes provenientes de un programa o IES con acreditación.**

Los aspirantes que ingresan por transferencia externa provenientes de programas acreditados o Instituciones de Educación Superior acreditadas por su alta calidad, serán eximidos de presentar los contenidos programáticos de las asignaturas cursadas, y se diligenciará un formato específico para registrar este estudio de transferencia.

## **Artículo 3. Nivel académico de ingreso.**

Los aspirantes que ingresan por transferencia externa provenientes de programas acreditados o Instituciones de Educación Superior acreditadas por alta calidad o programas no acreditados de Instituciones de Educación Superior que tienen al menos un programa acreditado, que cuenten con un promedio académico acumulado de 3.8 en pregrado o 4,3 en posgrado, que estén nivelados en su formación (sin asignaturas o cursos pendientes o perdidos), se registrarán en la Universidad en el nivel académico siguiente al certificado por su Institución de origen.

**Parágrafo 1.** Los aspirantes provenientes de programas académicos que no cumplen los requisitos de este artículo, tendrán el proceso ordinario de homologación de asignaturas establecido para el ingreso por transferencia externa.

**Parágrafo 2.** Los aspirantes que no estén nivelados deberán cursar las asignaturas pendientes o hacer exámenes de validación en el primer período académico a cursar. Si reprobaban el examen de validación, deberán cursar la asignatura en el siguiente período académico.

**Parágrafo 3.** Las Direcciones de programa verificarán la veracidad de los certificados que presenta el estudiante para su ingreso por transferencia externa. En caso de identificarse falsedad o adulteración de documentos la matrícula será cancelada.

## **Artículo 4. Homologación de créditos que conforman el sello institucional.**

En pregrado se autoriza homologar los créditos académicos de los cursos que representan el sello institucional de formación en valores y el perfil bolivariano, los cuales conforman la Región de Formación General, correspondientes al nivel de avance que trae el estudiante, con actividades académicas que permitan la formación del estudiante en transferencia externa integradas en el Seminario de Formación Bolivariana (con 32 horas de actividad académica del estudiante). Este Seminario no tendrá costo para el estudiante, se calificará como aprobado o reprobado y deberá realizarse durante el primer período académico que curse el estudiante en la Universidad. En caso de reprobado el seminario, el estudiante podrá cursarlo en el siguiente período pagando los derechos pecuniarios que corresponda por su realización.

**Parágrafo.** Las asignaturas que comprende la Región de Formación General se registrarán en el Sistema de Información como Homologadas por Transferencia Externa (TE) una vez el estudiante haya cumplido con la totalidad del Seminario.

**Artículo 5. Acompañamiento al estudiante que ingresa por transferencia externa.**

Los aspirantes que ingresan por transferencia externa tendrán un acompañamiento especial del Programa Institucional de Excelencia Académica - PIEA y del programa académico al que ingresan, con el fin de diagnosticar las competencias a fortalecer y establecer los planes de acción correspondientes.

**Artículo 6. Registro de historia académica.**

Para el registro de la historia académica de los aspirantes que ingresan por transferencia externa, se dejará constancia digital del certificado de notas y demás documentos de ingreso que presenta el aspirante en el Expediente Único del Estudiante. En el sistema de información académica de la Universidad se registrarán como Homologadas por Transferencia Externa (TE) todas las asignaturas del currículo institucional que se hayan dado por vistas. A estas asignaturas no se les registrará calificación, y no se tendrán en cuenta en el cálculo del promedio académico.

**Parágrafo.** Para el caso de los estudiantes que ingresaron a la Universidad por Transferencia Externa, la Oficina de Registro y Control Académico certificará los estudios realizados en la Universidad y las asignaturas que fueron homologadas por transferencia externa que hacen parte de su currículo, las cuales se certificarán sin calificación.

**Artículo 7. Estudios mínimos en la Universidad.**

El aspirante que ingresa por transferencia externa deberá cursar en la Universidad al menos dos períodos académicos en pregrado y un período académico en posgrado.

**Parágrafo.** La transferencia externa a especialidades médicas y quirúrgicas solo podrá realizarse en caso de que exista cupo disponible.

**Artículo 8. Requisitos para la inscripción por transferencia.**

Los requisitos para el ingreso por transferencia a través de las medidas excepcionales establecidas en el presente Acuerdo son:

1. Diligenciar el formulario de inscripción por transferencia y pagar el derecho de inscripción por transferencia correspondiente.
2. Copia del documento de identidad del aspirante.

3. Certificado de notas original expedido por la IES de la cual procede el aspirante.
4. Copia del diploma de bachiller o del acta de grado para el ingreso a pregrado, y para el ingreso a posgrado, copia del diploma que acredita el título de pregrado.
5. Certificado de buena conducta expedido por la IES de la cual procede el aspirante.
6. Haber presentado las pruebas de Estado o su equivalente.
7. En todos los casos, la Universidad se reserva el derecho a solicitar información adicional.

**Parágrafo.** En situaciones excepcionales autorizadas por la Vicerrectoría Académica, podrá otorgarse un plazo máximo de un periodo académico para la entrega del certificado de buena conducta. Pasado este tiempo sin cumplir el requisito el estudiante no podrá renovar la matrícula en el siguiente periodo.

**Artículo 9. Incentivo para ingreso por transferencia externa.**

Los aspirantes de pregrado y posgrado que ingresan por transferencia externa tendrán derecho al 25% de descuento en la matrícula del primer período académico a cursar, con excepción de los programas de Medicina, Enfermería y las especialidades médicas y quirúrgicas.

**Artículo 10.** Entréguese copia del presente acuerdo a las dependencias que corresponda a efectos de darle cumplimiento.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2018. Para constancia firman,

**Original firmado**

**ANA BOLÍVAR DE CONSUEGRA**  
Presidenta Sala General

**Original firmado**

**JOSÉ CONSUEGRA BOLÍVAR**  
Rector

**ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ**  
Secretaria General